



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA**

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076434295 – 076 431234
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013 – 2017 - MPJ.

Jaén, 25 de Agosto de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 032-CPJ/SE de fecha 07 de Agosto de 2017, donde se aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando la función de vigilancia sanitaria de la inocuidad agroalimentaria de alimentos primarios y piensos, en el transporte y comercialización a la unidad de comercialización y salud pública, en Sesión Ordinaria de Concejo de 07 Agosto de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley 27783, en su Artículo 42°, inciso c), indica como Competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local.

Que, Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su Competencia. Asimismo el numeral 8) del Artículo 9° de dicha Ley establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas.

Que, el Artículo 81° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales el normar, regular el servicio público de transporte terrestre a nivel provincial, ejercer la función de supervisión del servicio público de transporte provincial de su competencia.

Que, el Artículo 83° de la Ley de Municipalidades señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN – PERÚ ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076434295 – 076 431234
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales.



Que, el inciso 1.1 del Artículo II del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1062 que aprueba la Ley de Inocuidad de los alimentos, señala que las autoridades competentes, consumidores y agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria tienen el deber general de actuar respetando y promoviendo el derecho a una alimentación saludable y segura, en concordancia con los principios generales de higiene de alimentos del codex alimentarius. La inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano es una función esencial de salud pública y, como tal, integra el contenido esencial del derecho constitucionalmente reconocido a la salud.



Que, el Artículo 28° del Capítulo V del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, establece que la vigilancia sanitaria de los alimentos agropecuarios primarios y piensos se realizará a través de inspecciones, certificaciones, monitoreo, autorizaciones sanitarias, entre otras, llevadas a cabo por el SENASA, los Gobiernos Regionales y Locales.



Que, de acuerdo al Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abastos, Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM, en su artículo 5° señala que la vigilancia sanitaria de los alimentos y bebidas que se comercializan en los mercados y la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento, está a cargo de la Autoridad de Salud Municipal y será ejercida por personal calificado y capacitado en aspectos de vigilancia sanitaria.



Que, según el artículo 240° del Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Provincial de Jaén, define el Área de Mercados y Camal Municipal como responsable de dirigir, ejecutar y evaluar las actividades de abastecimientos y el control de comercialización, de productos de consumo humano (...) y en su artículo 241° de la indicada norma, define las funciones dentro de las cuales en el numeral 2 se establece como función la de supervisar y regular las normas respecto del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos, bebidas y animales, controlando los pesos y medidas, acaparamiento y especulaciones, adulteraciones y la calidad de los productos en los mercados y centros de abastos, pero no se han definido las funciones específicas, de vigilancia sanitaria de la Inocuidad Agroalimentaria de alimentos primarios y piensos, en el transporte y comercialización, por lo que para una mejor identificación funcional es importante cambiar la denominación de Área de Mercados



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076434295 – 076 431234
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

y Camal Municipal por la Unidad de Comercialización y Salud Pública, con el fin de ir incorporando la función de vigilancia sanitaria de la Inocuidad Agroalimentaria de alimentos primarios y piensos, en el transporte y comercialización.

Que, considerando que en la jurisdicción del Distrito de Jaén, existen servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos a cargo de organizaciones y empresas responsables de la administración, operación y mantenimiento, las mismas que requieren ser fortalecidas en el marco de la legislación vigente.

Que, mediante Informe N° 274-2017-MPJ/GDEL/SGCL, la Sub Gerencia de Comercialización y Licencias de Funcionamiento, solicita la incorporación de nuevas funciones al ROF según Decreto legislativo N° 1062.

Que, mediante Informe N° 577-2017/OPP/ACPI, la Gerencia de Planificación y Presupuesto solicita a la Gerencia de Secretaría General eleve los actuados para su debate y aprobación en Sesión de Concejo, previo dictamen por parte de la Comisión de Regidores.

Que, mediante Dictamen N° 004-2017-MPJ-CRDEL emitido por la Comisión de Regidores de Desarrollo Económico Local, se dictamina procedente la Aprobación de la Ordenanza Municipal que Aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Jaén, cambiando la denominación de área de mercados y camal por la de unidad de comercialización y salud pública e incorpora la función de vigilancia sanitaria de la inocuidad agroalimentaria de alimentos primarios y piensos, en el transporte y comercialización, a la unidad de comercialización y salud pública.

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 8 y 9) del artículo 9º de la Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal; **aprobar, modificar o derogar las ordenanzas** y dejar sin efecto los acuerdos, así como, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley.

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado en el inc. 8) del art. 9º y los artículos 39º, 40º y 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial de Jaén en Sesión



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN – PERÚ ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076434295 – 076 431234
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



Extraordinaria de fecha 07 de Agosto de 2017, la cual consta en Acta, conforme lo acredita el Secretario General interviniente; y con la Aprobación del Acta, por UNANIMIDAD se aprobó la siguiente Ordenanza:



ORDENANZA MUNICIPAL, QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN, CAMBIANDO LA DENOMINACIÓN DE ÁREA DE MERCADOS Y CAMAL POR LA DE UNIDAD DE COMERCIALIZACIÓN Y SALUD PÚBLICA E INCORPORA LA FUNCIÓN DE VIGILANCIA SANITARIA DE LA INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE ALIMENTOS PRIMARIOS Y PIENSOS, EN EL TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN, A LA UNIDAD DE COMERCIALIZACIÓN Y SALUD PÚBLICA.



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Artículo 240º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Jaén, modificando la denominación de Área de Mercados y Camal Municipal, por la denominación de Unidad de Comercialización y Salud Pública, por las razones expuestas en la parte considerativa.



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR La Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Provincial de Jaén, incorporando la función de vigilancia sanitaria de la Inocuidad Agroalimentaria de alimentos primarios y piensos, en el transporte y comercialización a la Unidad de Comercialización y Salud Pública, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Ordenanza, la misma que tiene las siguientes funciones:



- Programar las actividades de vigilancia sanitaria de los servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos del Distrito de Jaén, para cumplimiento del plan operativo anual.
- Inspeccionar los vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos del Distrito de Jaén, para garantizar las condiciones sanitarias y su aptitud para el consumo humano.
- Sancionar a las personas naturales y jurídicas proveedoras del transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos, que incumplan la normatividad de Inocuidad Agroalimentaria para proteger la vida y la salud de los consumidores. Asimismo, administrar un





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN – PERÚ ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076434295 – 076 431234

Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

registro de infractores, el cual será público a través de los portales institucionales de cada Distrito u otro medio en caso de considerarse necesario.

- d. Participar conjuntamente con la autoridad competente en la toma y envío de muestras de alimentos agropecuarios primarios y piensos para el cumplimiento del plan anual de monitoreo de contaminantes.
- e. Mantener actualizado trimestralmente el padrón de vehículos y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos para cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia.
- f. Recepcionar los reclamos de los usuarios de los servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos para resolverlos y brindar una mejor atención a la población.
- g. Desarrollar programas de capacitación y difusión para fortalecer los sistemas de vigilancia y control del transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito, en coordinación con las autoridades competentes para la mejora en la cadena de suministro de estos alimentos y piensos; así como de los consumidores locales.
- h. Mantener información actualizada sobre inocuidad agroalimentaria en sus portales institucionales y, de ser posible, en algún otro medio de difusión y divulgación; enfatizando en los servicios de transporte y comercialización existentes en el distrito para cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia.
- i. Mantener comunicación estrecha con otras autoridades y asociaciones de consumidores, coordinando y ejerciendo actividades sobre los servicios de transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos para la protección de la salud de los consumidores.
- j. Actualizar los procedimientos, directivas y manuales relacionados a los servicios de transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos en coordinación con las autoridades competentes para la mejora de procesos y una mejor atención a los consumidores.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA**

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076434295 – 076 431234
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Gerencia de Secretaría General, el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal (ROF, TUPA, RAS y CUIS); para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- IMPLEMENTAR un Libro para el registro de las personas naturales o jurídicas prestadoras de servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos dentro del ámbito del distrito y su diseño debe de responder a las necesidades de información y actualización para lo cual la municipalidad estipulará los requerimientos pertinentes.

ARTICULO QUINTO.- DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Jaén, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, tal y conforme, prescribe la Ley Orgánica de Municipalidades en su art. 44º, y a la Sub Gerencia de Informática la publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Jaén.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Walter H. Prieto Maitre
WALTER H. PRIETO MAITRE.

ALCALDE